

A.

5923/26

Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 4.187

Contra

Antonia Cuartero Filera.

de

Zaragoza



Juez Instructor designado D.

Juli de Pabli

que actuará en el Juzgado de

Zaragoza (3º)

Fecha de Incoación

17.2.38

Fecha de remision a la 5.ª División orgánica

16-7-38



GOBIERNO
DE ARAGON

Nº 4187. = Antonia Cuartuo Filera, de Zaragoza.

Ejecución.

Responsabilidad recutada. _____ 1.000 p^{ta}

Abonada en su totalidad.

Fasendas y abonadas enteras.

Partimonia por duplicado respondiendo 1.000 p^{ta} - 1^{ta} Sept. 31 -
y remitir uno a la Central y uno otro a la aut^{ta}.

Después archivar definitivo.



GOBIERNO
DE ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGON



A los efectos procedentes, remito a V.B. testimonio del dictado de la Causa seguida al numero 1836-37 contra Antonio Cuartero Vilera, por atesoramiento de moneda de plata, rogándole que a los efectos de su constancia en autos, me sea recibido del presente.

Dios guarde a V.B. muchos años.
Zaragoza a 15 de febrero de 1908.

II AÑO TRIENAL.

EL TENIENTE JUEZ INSTRUCTOR:

Manuel Marco Illarte

Firmado: Manuel Marco Illarte

JUAN CRISTÓBAL GARCERAN, Soldado de Infantería, Secretario de la C. U. N. N. número 1686-1937 contra Antonio Cuartero Filera por atesoramiento de moneda de plata de la que es Jefe Instructor el Teniente 1. Caballería DON MANUEL RAMON IRIARTE.

GENÉRICO: que en la mencionada Causa y a los folios que se indican existan los escritos que a la letra se copian:

Al folio 21 Sentencia. - En la causa a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y siete. Reunido el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la presente Causa seguida por los trámites de juicio sumario, examinada la diligencia en los autos y escritos del Fiscal, Defensor y procesado, y Resultando que siendo las 11 horas del día veinte de noviembre pasado y con ocasión de verificar la policía de este día en el registro de la policía de la vecina ANTONIA CUARTERO FILERA (de entonces y ahora alias de esta vecina,estra familia) halló dentro de un baul y contenido en una bolsa la cantidad de mil cinco pesetas en moneda de plata (cinco noventa y tres y a cinco pesetas, cincuenta y siete de los y veintinueve de peseta) y un baulillo de plata cuatro billetes de diez pesetas estampillados y fuera de circulación cuyos números y series son: C. 1422036, C. 1487733, C. 7062529, y B. 4073632 de la emisión del Banco de España de primera de julio de mil novecientos veintidós. Instruido a consecuencia de ello la correspondiente causa acreditada que dicha cantidad era de carácter furtivo y reservado, así como una posible falsificación material derivada de su fabricación, tenía aquel dinero como producto de los ahorros que le permitía su jubilación y carece de antecedentes políticos-sociales observando buena conducta por todo lo que ha sido procesado. - Habiendo que se resalta a efectos de "falta de fealdad" por parte del Teniente Auditor se segun Don Julio Sainz Brogares. - CONSIDERANDO: que los hechos expuestos son constitutivos del delito de auxilio a la rebelión, previsto en el artículo 240, párrafo primero del Código de Justicia Militar en aplicación al Decreto de nueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis, y que la cantidad de plata atesorada excede a la que en tiempo normal podía poseer la procesada. Y que de esta infracción es responsable en concepto de autor a la persona ANTONIA CUARTERO FILERA, con la concurrencia de las circunstancias que se indican en el Otrosí final y a los únicos efectos del mismo. - Vistos los artículos citados, 257 y 591 del Código castrense y todas las generales aplicables. El Consejo FALLA que debe condenar y fundar a la procesada ANTONIA CUARTERO FILERA, como autora responsable en un delito de auxilio a la rebelión militar antes tipificado a la pena de doce años y un día de suspensión temporal, hoy mayor, y CINCO MIL PESETAS DE MUELTA, a cuyo cumplimiento le será de ahora en adelante la prisión preventiva sufrida. - Resaltos de esta Causa. Sin que haya otras responsabilidades civiles de exigir quemas generales prevenidas en el Decreto ley de diez de enero último, siendo accesoria la pena de inhabilitación absoluta. - La cantidad incautada tanto en plata como en billetes de ilegitimación actual, quedara reconocida conforme la ley ordena. - OTROSI: el tribunal estimando que en el hecho denunciado concurren circunstancias que aconsejan se disminuya notablemente el rigor excesivo de la ley, propone conforme al artículo segundo del Código penal la conmutación de la pena propuesta por la inferior de un año de prisión menor y accesoria. Tales circunstancias fundamentales son la edad de la condenada, su deficiencia mental consecuencia que hace que no sea culpable, sus billetes eran luego no canjeables (constituyendo tal falsificación una circunstancia alienta inculpada que el artículo 19 de la ley militar impide apreciar realmente) y en especial la carencia de antecedentes y su anterior al atesoramiento a las circunstancias actuales. - En parte que consta así por esta nuestra sentencia lo comunicamos y firmamos. - José Eugenio Blom, Jefe de la Causa, - José Eduardo Salas, - José Martín Pinillos, - Don Manuel Ramon Cuartero, - Víctor Alfaro Gonzalez. - Julio Sainz Brogares. -

Al folio 26 Decreto del Ilmo. Jefe Auditor. - Del mismo veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Tribunal. - CONSIDERANDO que instruido de esta causa bajo el número 1686-1937 de registro de esta Auditoría contra Antonio Cuartero Filera, y ordenada la vista y fallo de la misma por el Consejo de Guerra ordinario de Plaza celebrase el Consejo previo asentamiento de la Autoridad Militar, el día veinte de los corrientes en que dictó la sentencia por la que se condenó a la procesada Antonia Cuartero Filera a la pena de doce años y un día de suspensión temporal, hoy mayor, y cinco mil pesetas de multa con las accesorias de este delito de auxilio a la rebelión militar. - Instruido de ello el Tribunal de Justicia Militar de esta plaza, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 240 del Código de Justicia Militar, y en aplicación al Decreto de nueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis, y que la cantidad de plata atesorada excede a la que en tiempo normal podía poseer la procesada. Y que de esta infracción es responsable en concepto de autor a la persona ANTONIA CUARTERO FILERA, con la concurrencia de las circunstancias que se indican en el Otrosí final y a los únicos efectos del mismo. - Vistos los artículos citados, 257 y 591 del Código castrense y todas las generales aplicables. El Consejo FALLA que debe condenar y fundar a la procesada ANTONIA CUARTERO FILERA, como autora responsable en un delito de auxilio a la rebelión militar antes tipificado a la pena de doce años y un día de suspensión temporal, hoy mayor, y cinco mil pesetas de multa con las accesorias de este delito de auxilio a la rebelión militar. - Resaltos de esta Causa. Sin que haya otras responsabilidades civiles de exigir quemas generales prevenidas en el Decreto ley de diez de enero último, siendo accesoria la pena de inhabilitación absoluta. - La cantidad incautada tanto en plata como en billetes de ilegitimación actual, quedara reconocida conforme la ley ordena. - OTROSI: el tribunal estimando que en el hecho denunciado concurren circunstancias que aconsejan se disminuya notablemente el rigor excesivo de la ley, propone conforme al artículo segundo del Código penal la conmutación de la pena propuesta por la inferior de un año de prisión menor y accesoria. Tales circunstancias fundamentales son la edad de la condenada, su deficiencia mental consecuencia que hace que no sea culpable, sus billetes eran luego no canjeables (constituyendo tal falsificación una circunstancia alienta inculpada que el artículo 19 de la ley militar impide apreciar realmente) y en especial la carencia de antecedentes y su anterior al atesoramiento a las circunstancias actuales. - En parte que consta así por esta nuestra sentencia lo comunicamos y firmamos. - José Eugenio Blom, Jefe de la Causa, - José Eduardo Salas, - José Martín Pinillos, - Don Manuel Ramon Cuartero, - Víctor Alfaro Gonzalez. - Julio Sainz Brogares. -

da y que es innecesario reproducir. = CONSIDERANDO: que se han observado los
tramites legales en la instruccion y fallo de esta causa, la declaracion
de hechos probados esta de acuerdo con lo que talan de los autos se
comprende no existiendo a juicio del Auditor error manifiesto en la re-
daccion de la prueba y estando ajustada derecho la sentencia tanto en la
calificacion juridica de los hechos como en la calase y cuantia de la pe-
na impuesta y demas pronunciamientos del fallo. = Vistos el articulo 597
del Codigo de Justicia Militar, Decretos leyes de 11 de mayo y 2 de junio
de 1901 y temas de general aplicacion y Macion de la Delegacion
que me ha sido conferida por la Superior Autoridad Militar, = conformi-
do con lo dispuesto en el articulo 42 de la ley de 17 de julio de 1935
y Decreto nº 29 de la Junta de Defensa Nacional, acuerdo prestar mi cor-
dacion a la citada sentencia, instruyase el oportuno expediente de merito
y los efectos de computacion de pena formulada por el Consejo. = Vuelvan
los autos al Instructor para cumplimiento, notificacion, curso de testimo-
nios y temas tramites. = El Auditor. = Jose Cabezas Piquet. = Rubricado y
sellado.

Y para su constancia y a efectos de su remision a la Comision provin-
cial de computaciones a los efectos del Decreto-ley de 11 de enero de
mil novecientos treinta y siete, expido el presente de orden y visto por
C. S. en Saragossa a quince de febrero de mil novecientos treinta y ocho.
El J. A. T. J. A. T.

70 32
EL TENIENTE JUEZ INSTRUCTOR.

Marta



GOBIERNO
DE ARAGÓN

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 testimonio de una sentencia dictada en juicio sumarísimo

referente a Antonia Cuartero Filera

vecina de

Zaragoza

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Doña Antonia Cuartero Filera

vecina de Zaragoza

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Pablo de Pablo Mateo

Juez de Instrucción de Zaragoza nº 3. al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole una copia certificada del primer resultando de la sentencia a que se refiere la anterior diligencia.

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente haciéndose los envíos oportunos

; doy fe.



GOBIERNO
DE ARAGON

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
Nº TRES
ZARAGOZA

Excmo. Sr.:

Expediente num. 4187

Núm. 317

del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Antonia Cuartero Filera vecina de Zaragoza

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue. a V.E. muchos años.

Zaragoza a siete de
Marzo de 1938.
II año triunfal.



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES



GOBIERNO
DE ARAGÓN

M.7,980,728



GOBIERNO
DE ARAGON

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación solo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de URA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, solo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad Militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de su tenencia, o se permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios enclavarán bajo su más estrecha responsabilidad, de copiar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 34 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio del Interior.

ORDEN

El recargo del 10 por 100 establecido en el artículo 4.º del Decreto-número 174 (B. O. núm. 83), sobre subsidio pro-combatientes, para los productos y servicios enumerados en sus apartados a), b), c), d) y e), corresponderá igualmente a la venta de toda clase de pieles de abrigo, artículos de lujo, joyas, alhajas y objetos de oro o plata, obras de arte, tapices artísticos y antigüedades.

Por los señores Gobernadores civiles se dará la mayor publicidad a la Orden que antecede, vigilando su más exacto cumplimiento.

La vigencia de esta Orden empezará el próximo día 15 del corriente.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ministro del Interior.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 501, fecha 6 de marzo de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.086.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

SUBSIDIO PRO-COMBATIENTES

Circular.

Los señores Alcaldes darán en sus respectivos municipios la mayor publicidad posible a la Orden del

Excmo. Sr. Ministro del Interior que se inserta en este mismo Boletín Oficial ampliando el recargo del 10 por 100 a los artículos que en la misma se mencionan, para reforzar los ingresos destinados a tan patriótica obra, y cuidarán con el mayor celo de que por todos los obligados se cumpla exactamente, dándose cuenta inmediata de toda transgresión que se cometa.

Zaragoza, 9 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.
Julión Lasierra Luis

SECCION TERCERA

Núm. 1.087.

Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza.

Esta Comisión Gestora ha acordado señalar los días 14, 21 y 28, a las dieciocho y treinta minutos, para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes de marzo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 1.070.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 32 del reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Forerero, se anuncia al público que desde el día 4 del próximo mes de mayo se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que vacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 4 de marzo de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Parellada.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Las de adultos, médanos y párvulos que caducan en los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.

Núm. 1.069.

Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza.

D.ª Concepción Tagüeña Arbiol, viuda de D. Eduardo Jesús Taboada Cabañero, Notario que fué de esta ciudad, fallecido el día 26 de enero del próximo pasado, ha dirigido instancia a la Junta Directiva del Colegio de este Colegio solicitando la concesión de pensión como viuda del expresado Notario, asociado a dicha Asociación benéfica.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de su reglamento, se hace pública la referida petición para que las personas que en su caso pudieran oponerse formulen la oportuna reclamación en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Junta Directiva de este Colegio, sito en la plaza del Justicia, número 2.

Zaragoza, 8 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Decano, Mariano Soler.

Núm. 1.068.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

De interés para todos los tenedores de trigos «viejos».

La elevación de temperatura que trae consigo la llegada de la primavera, pone en riesgo inminente de deterioro todos los trigos pertenecientes a cosechas anteriores a la última, la inmensa mayoría de los cuales se averían totalmente de hecho si no son molidos antes de llegar los primeros calores, produciéndose las pérdidas consiguientes para sus propietarios, y, lo que es peor, un daño innecesario y, por tanto, inadmisiblemente a la economía nacional, que ve por ello mermadas sus reservas.

No se tolerará, en consecuencia, la exposición de los trigos «viejos», es decir, pertenecientes a las cosechas de 1936 y anteriores, a aquel riesgo de deterioro

inútil y perjudicial; y, por lo tanto, de orden del Ilmo. Sr. Delegado nacional del Trigo, hago saber lo siguiente:

Todos los propietarios de trigos procedentes de cosechas de 1936 y anteriores quedan obligados a vender todas las existencias de dichos trigos que posean al Servicio Nacional del Trigo antes del día 1.º del próximo mes de abril.

Al efecto, dichos trigos «viejos» no precisarán ser previamente ofrecidos al S. N. T., considerándose, todos ellos aceptados desde la fecha de esta orden.

A partir del día 1.º de abril, los trigos «viejos» no serán pagados por el Servicio Nacional a precios de tasa, sino a precios notablemente inferiores a la misma, con arreglo a las escalas de descuentos que se dispondrán por la Delegación del Trigo, y, además, serán sancionados sus propietarios con las multas a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados, esperando esta Jefatura Provincial de los productores de esta provincia que no sea precisa la aplicación de las sanciones antes mencionadas.

Zaragoza, 5 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Jefe provincial, Antonio Pérez Navarro.

Núm. 1.089.

Sección Agronómica de Zaragoza.

Circular.

Precio máximo para las ventas, en almacén de distribuidor y revendedores, de los 100 kilogramos de trigo de cosecha recientemente distribuido, según orden del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura:

Distribuido en Santander.

Zaragoza	40'35 p.s.
Ateca	39'95
La Alfranca	40'10
Borja	40'40
Calatayud	39'90
Carriena	40'45
Daroca	40'20
Tarazona	40
Ejea de los Caballeros	40'80

Distribuido en Bilbao.

Zaragoza	38'70 pías.
Ateca	39'20
La Alfranca	39'40
Borja	38'50
Calatayud	39'10
Carriena	39'20
Daroca	39'45
Tarazona	38'35
Ejea de los Caballeros	39'15

Revendedores.—Los precios para los revendedores detallistas serán los anteriores, con un aumento de 0'75 pesetas por 100 kilogramos.

Recargos y bonificaciones.—Los habituales, según consumo y saqueño, así como por entrega sobre almacén origen, en su caso.

Zaragoza, 8 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, Domingo Roeda y Marín.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.008.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuela Vives Estrado, vecina de Tarazona. (Expte. núm. 3.647)

habiendo nombrado Juez instructor a D. José María Molinero Mercadillo, que actuará en el Juzgado de Instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.009.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Justo Bailín Giliu, vecino de Zaragoza. (Expte. núm. 4.186)

Antonía Cuartero Filera, vecina de id. (Expte. núm. 4.187)

Gregoria Sopesén Sancho, vecina de id. (Expte. núm. 4.188)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de Instrucción de Zaragoza número 3.

Zaragoza, 19 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.009.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Bielsa Ferrer, vecino de Rueda de Jalón. (Expte. núm. 4.189)

Félix Zabal Calvo, vecino de id. (Expte. núm. 4.190)

Bernardo Bielsa Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.191)

Pascual Montón Juste, vecino de id. (Expte. núm. 4.192)

José Forcé Agustín, vecino de id. (Expte. núm. 4.193)

Blas Morales Buil, vecino de id. (Expte. núm. 4.194)

Félix Perulán Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.195)

Esteban Arcega Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.196)

Jerónimo Vicaria Ruberte, vecino de id. (Expte. núm. 4.197)

Pedro Gracia Jiménez, vecino de id. (Expte. núm. 4.198)

José Tecemín García, vecino de id. (Expte. núm. 4.199)

Emilio Mateo Egea, vecino de Rueda de Jalón. (Expte. núm. 4.200)

Joaquín Tena Barbot, vecino de id. (Expte. núm. 4.201)

Honorato Vicaria Berdanaga, vecino de id. (Expte. núm. 4.202)

Luis Mateo Egea, vecino de id. (Expte. núm. 4.203)

José Bielsa González, vecino de id. (Expte. núm. 4.204)

Bernardino Bielsa Mareca, vecino de id. (Expte. núm. 4.205)

Eusebio Camerano Berges, vecino de id. (Expte. núm. 4.206)

Teodoro López Gil, vecino de id. (Expte. núm. 4.207)

Bepito Miñana Bielsa, vecino de id. (Expte. núm. 4.208)

Francisco Tena Barbot, vecino de id. (Expte. núm. 4.209)

Gerardo Martínez Derulán, vecino de id. (Expte. núm. 4.210)

Epifania Barbot Marín, vecino de id. (Expte. núm. 4.211)

Mariano Hernández Morales, vecino de id. (Expte. núm. 4.212)

José María Mareca Berdejo, vecino de id. (Expte. núm. 4.213)

Antonio Ahuenara Bielsa, vecino de id. (Expte. núm. 4.214)

Luis Perulán Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 4.215)

Pedro González Lozano, vecino de id. (Expte. núm. 4.216)

Ricardo González Lozano, vecino de id. (Expte. núm. 4.217)

Emiliano Cuartero Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 4.218)

Evaristo Valero Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.219)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monje, que actuará en el Juzgado de Instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.038.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pascual Sesé López, vecino de Zaragoza. (Expte. núm. 4.224)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 2 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Num. 932.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de febrero de 1938.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Fiat	701	José Albornés	C. Aragón, 44	Juan Gil	Lucen (Zaragoza)
Citroën	1.030	Antonio Casanova	Carrión (Zaragoza)	Juan Gómez	Calle del Pilar, 10
Idem	1.359	Bruno Bertl	Alba, 21	Mariano Rubio	Tudela (Navarra)
Dodge	1.416	José Fernández	Santurce (Vizcaya)	Marcos Manuel Meneses	Santurce (Vizcaya)
Renault	1.831	Agustín Campos	Alfonso, 41	Antonio Soler	Alcañiz (Teruel)
Chevrolet	1.966	Bongu Vizcaino	Espoz y Mina, 43	Gregorio Caballero	Casa Alvarez, 67
Essex	1.959	Antonio Campes	Reconquista, 8	José Ortega	Dr. Galin, 16
Idem	2.168	Sinón Sánchez	P. Manjón, 28	Anacleto Beltrán	Tausie (Zaragoza)
Chevrolet	2.548	Mariano Cubero	Guadalupe (Zaragoza)	Agustín Oller	Casas (Zaragoza)
Citroën	2.780	Pandrosa Pithones, S. A.	Av. República, 25	José Melendo	Carenas (Zaragoza)
Renault	2.899	Francisco Mirco	Daroca (Zaragoza)	José Gracia	Plaza del Pilar, 15
Willys	2.899	Evandro Yris	Escuelas Pías, 68	Manuel Grasa	Alar del Rey, 13
Renault	3.075	José Gil	Tudela	Pablo Hernández	Pedrol (Zaragoza)
Idem	3.075	Vicente Días	Alcañiz	Carlos Guimer	Tudela (Navarra)
Essex	3.082	Philip Fernandez	Pedrol (Zaragoza)	Vicente Gil	Paseo M.º Aguado, 31
Idem	3.082	Felipe Icaudín	La Gasca, 3	Pablo Chela	Escuelas Pías, 10
Idem	3.233	Antonio Val	Coso, 110	Andrés Balaiz	Alcañiz, 11
Essex	3.436	José Ruiz	Rincón de Soto (Navarra)	Juan Bosque	General Sanjurjo, 11
Wipac	3.554	Francisco Larrosa	P. Huesca, 35	Antonio Lucán	Avenida del Gallego, 20
Idem	3.554	Antonio Lucán	Av. Gallego, 40	Manuel Marqués	P.º Palomar, 10
Citroën	3.558	Fulgencio Montañés	Lucen (Zaragoza)	Bonifacio Lobos	Universidad, 7
Renault	3.621	Alfonso Cervero	Santa Isabel, 14	José Esteban	Miguel Servet, 62
Idem	3.709	Benito Martín	Carrión de la Ribera (León)	José García	Coso, 35
Graham-Paige	3.833	Heraldo Aragón, S. A.	Independencia, 23	José Pradas	Carrión de la Ribera (León)
Ford	3.858	Alonso Calonge	Oleto (Soria)	Isabel Dominguez	Tarazona (Zaragoza)
Durand	4.003	Salvador Gómez	Biota (Zaragoza)	Esaban Sáiz	Castellón (Navarra)
Citroën	4.041	Alfonso Calonge	Av. del Carmen, 23	Luis Díez	Talavera de la Reina (Toledo)
Ford	4.170	Nicolas Hermanos, R. S.	C.º Miraflores	Andrés Constante	Alcañiz (Zaragoza)
Chevrolet	4.178	José Val	Solomén	Ponciano Ortiz	Mancha Saincho, 22
Citroën	4.231	Balbino Pérez	Tudela (Navarra)	Mariano Urgaz	Carcastillo (Navarra)
Chevrolet	4.281	Miguel Pérez	Tudela (Navarra)	José Linares	Estación de Cufierna, 21
Ford	4.314	Saturino Uriel	Tudela (Navarra)	José Bustamante	Santillana del Mar (Santander)

N.º Dentro, 13, Vitoria:

Essex	4.444	Teodoro y Hilario Muer	Pamplona	Jesús Arregui	Agustín Lascua (Cancelación)	Delicias, 67
Citroën	4.506	Agustín Lascua (En depósito)	Delicias, 67	Domingo Bul	Paseo del Ebro, 196	Delicias, 67
Chevrolet	4.627	Luis Arce	Ayerbe (Huesca)	Jesús Sánchez	Almago, 8	Almago, 8
Idem	4.653	Jesús Sánchez	Tarazona (Zaragoza)	Valero Calvo	Gascón de Gotor, 9	Gascón de Gotor, 9
Idem	4.653	Jesús Sánchez	Almago, 8	Gimés Navarro y Hijos	La Muela (Soria)	La Muela (Soria)
Fiat	4.691	Julián Montoya	Tarazona (Zaragoza)	Luis Gómez	Paseo General Mola	Paseo General Mola
Chevrolet	4.700	Martín Vicente	Carrión de la Ribera (León)	Barloñe Martínez	Plaza de Huesca, 5	Plaza de Huesca, 5
Ford	4.719	Enrique Acón	Carrión de la Ribera (León)	Moisés Martínez	Molina de Aragón	Molina de Aragón
Idem	4.719	José Naja	Paseo del Carmen, 5	Antonio Barlanga	Funes, 3	Funes, 3
Idem	4.719	Emilio Torralba	Carrión de la Ribera (León)	Clemente Gramada	Falces (Navarra)	Falces (Navarra)
Idem	4.719	Felipe Ruiz	Carrión de la Ribera (León)	Carlos Trohmallos	General Franco, 1	General Franco, 1
Opel	4.857	Jesús López	Cava, 5	G.º de Puertos de Guipúzcoa	Mayor, 13, San Sebastián	Mayor, 13, San Sebastián
Citroën	5.409	Ernesto Ballesteros	Armas, 5	Severino Sánchez	Sevilla, 11	Sevilla, 11
Chevrolet	5.436	Ernesto Ballesteros	Camino San José, 127	Demetrio Samper (Cancelación)	Camino San José, 127	Camino San José, 127
Ford	5.436	Pablo Cuello	Carrión de la Ribera (León)	Maximo Ruiz	General Franco, 4	General Franco, 4
Idem	5.436	Juliá Baya	Borja (Zaragoza)	Enrique Blausen	Colón de Larreategui (Bilbao)	Colón de Larreategui (Bilbao)
Opel	5.455	José de Castro	General Franco, 18	Ambrósio Aranda	D. Jaime I, 13 y 15	D. Jaime I, 13 y 15
Standard	5.521	Gertrudis Anul	San Julián, 18	Antonio Aral	Daroca (Zaragoza)	Daroca (Zaragoza)
Opel	5.521	José de Castro	Colón, 16	Guillermo Korn	Espartero, 36	Espartero, 36
Peugeot	5.838	Martín Laband	Ejea (Zaragoza)	Mariano Oleiz	Plaza Castelar, 16	Plaza Castelar, 16
Renault	5.941	Isidro Martínez	Coso, 11 y 13	Salvador Casacuberta	Canovis, 34	Canovis, 34
Ford	6.000	Vicente Cines	Coso, 20	Enrique Moliner	Echauri (Navarra)	Echauri (Navarra)
Idem	6.059	Vicente Cines	Manifesación, 7	Juan Burgos	Casante (Navarra)	Casante (Navarra)
Idem	6.059	Vicente Cines	Ariza (Zaragoza)	Federico Lussel	Antonio Pérez, 8	Antonio Pérez, 8
Idem	6.059	Vicente Cines	Paseo Sagasta, 18	Francisco Farré	Germanías, 30	Germanías, 30
Idem	6.059	Vicente Cines	Independencia, 23	Andrés Frontón	Galdemio, 6	Galdemio, 6
Idem	6.059	Vicente Cines	Embarcadero, 18	Walter Leopold	Almirante Bontaz, 13	Almirante Bontaz, 13
Idem	6.059	Vicente Cines	Embarcadero, 18	Guillermo Pasch y Hermanos	Bilbao (Lev. Dep.)	Bilbao (Lev. Dep.)
Idem	6.059	Vicente Cines	Embarcadero, 18	Julián Sánchez	Almago, 13	Almago, 13

Zaragoza, 28 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

Num. 932.

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de febrero de 1938.

Número de matrícula	Categoría	MOTOR			FORMA	Número de asientos	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio	S.º P.º
		Marca	Número	Cil. HP.							
6624	3.ª	Mercedes Benz	30-65-387	34	22	32		Eusebio Hernandez Sinón	General Franco, 32		
6625	2.ª	Ford	1	4	9	9		Pascual Cedeque Amador	Paseo Ruiz de Alarcón, 1		

Zaragoza, 28 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal, advirtiéndose a cuantos no lo verificaren se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.081.—Acered

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938: pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

1.051.—Orés

Cuentas fuera del presupuesto.

1.061.—Carriena

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.077.—Ainzón

1.082.—Luesia

Padrón de cédulas personales.

1.075.—Ainzón

1.083.—Muros

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.082.—Luesia

Recuento general de ganadería.

1.085.—Villalengua

Repartimiento general de utilidades.

1.016.—Rueda de Jalón

1.073.—Longares.

AINZON

Núm. 1.078.

Hasta el día 31 del actual, y durante las horas de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que hayan sufrido los propietarios vecinos y terratenientes en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, acompañadas de los documentos justificativos correspondientes.

Ainzón, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Esteban Pardo.

LAYANA

Núm. 1.071.

Hasta el día 31 del corriente se admitirán las altas y bajas de las riquezas rústica y urbana que los contribuyentes hayan sufrido en sus respectivas riquezas, previa documentación que lo justifique, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Layana, 5 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde P. O., Agapito Arila.

LUESIA

Núm. 1.083.

Durante el actual mes de marzo se admitirán en la Secretaría municipal, en las horas de oficina, los documentos oficiales liquidados por la Hacienda, para hacer las alteraciones de altas y bajas en la contribución territorial.

Luesia, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Alegre.

MALUENDA

Núm. 1.080.

Durante los días y horas hábiles de oficina del presente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes de alteraciones de riqueza para la transmisión y cambio de dominio de las fincas rústicas y urbanas por los contribuyentes que hayan sufrido alteración, a fin de firmar los apéndices al amillaramiento en la fecha indicada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, debiendo acompañarse a las solicitudes el documento acreditativo de la transmisión y la carta de pago justificativa de haber satisfecho el impuesto de derechos reales a la Hacienda.

Igualmente todos los contribuyentes participarán las altas y bajas en sus diferentes clases de ganados para formar con exactitud el recuento general de ganadería.

Maluenda, 4 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Balthasar Martínez.

PARACUELLOS DE JILOCA

Núm. 1.079.

Durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, para que puedan surtir efecto en los documentos co-
rrespondientes que se formen para el próximo ejercicio de 1939, previa presentación de los documentos legales que las acrediten.

Paracuellos de Jiloca, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Dionisio Andrés.

PASTRIZ

Núm. 1.074.

Dispuesta la incorporación a las de los mozos del censo de 1940 nacidos en los trimestres segundo y tercero del año 1919, por el presente se hace saber a los mozos que segundamente se expresan la obligación que tienen de presentarse en la Caja de Recrutamiento 31 de Zaragoza entre los días 10 y 16 del corriente mes, bien entendido que si no lo hacen serán considerados presuntos desertores.

Jesús Francisco Peris, hijo de Pedro y Josefa, nacido el 19 de abril de 1919.

Santiago Buit Royo, hijo de Mariano y Catalina, nacido el 21 de julio del mismo año.

Lorenzo Gutiérrez Fernand, hijo de Máximo y Pilar, nacido el 7 de agosto de igual año.

Pastriz, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Domingo Gavasa.

VILLALENGUA

Núm. 1.085.

Durante el mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Villalengua, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Faustino Bueno.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 806.

Extracto que el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y aparta-

do 10 del artículo 2.º del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, forma, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de enero:

Sesión del día 10.—No se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 20.—Presidencia del Alcalde accidental D. Pedro Encuentra Colás. Se aprobó el acta de arqueo, balance mensual de fondos, distribución mensual de fondos y cuenta trimestral de Depósitos, de la que resultó una existencia en Caja de 11.301'99 pesetas.

Se aprobó la liquidación del presupuesto del año último y extracto mensual de sesiones.

Se acordó la remoción de los restos que ocupen nichos que hayan vencido, por ser necesarios para atenciones del Cementerio.

Se acordó apremiar a los deudores de rentas de fincas municipales.

Se concedió la vecindad a José Castardoy Rubio y familia que la ha solicitado.

Se aprobó la cuenta anual remitida por el Banco Hispano-Americano en los propios términos en que está rendida.

Se concedieron nichos en el Cementerio municipal para los restos de Antonia Ibar Español y Francisco Arri Escartín.

Se acordó el pago de la anualidad correspondiente por obras del depósito de aguas.

Se acordó requerir a D. Ramón Galianas Palacios, vecino de Zaragoza, para el pago del impuesto municipal sobre basuras.

Se acordó la construcción de otro grupo de nichos en el Cementerio municipal con arreglo al proyecto y condiciones que se ha construido el anterior encomendando su ejecución al vecino de este pueblo D. Daniel Morte Guillén.

Sesión del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior, bajo la presidencia del Alcalde D. Antonio Morte Guillén.

Se acordó conceder un concierto a D. Ramón Galianas, vecino de Zaragoza, para el pago del impuesto municipal sobre basuras.

Se acordó la exposición por tiempo reglamentario de la cuenta municipal del año 1936.

Se facultó a la Alcaldía para la renovación de las pólizas de seguros de incendios de los edificios municipales.

Se concedió un nicho a perpetuidad en el Cementerio municipal para los restos mortales de Pablo Salafranca Martínez y Eusebio Ortiz Sarto.

Se acordó que por Secretaría se proceda a la confección de nuevas Ordenanzas para el funcionamiento del Cementerio municipal.

Villanueva de Gállego a 1.º de febrero de 1938. Julio Calvo.

Decreto.—Villanueva de Gállego a dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Dese cuenta a la Corporación en su primera sesión del presente extracto mensual de sesiones.

Lo acordó y firma el señor Alcalde de que certifico.—Julio Calvo.—Antonio Morte.

Ayuntamiento.—Villanueva de Gállego, 20 de febrero de 1938.—Dada cuenta del precedente extracto mensual de sesiones, la Corporación municipal lo aprobó por unanimidad y acordó darle la tramitación reglamentaria correspondiente.

Así consta del acta de dicho día de que certifico.—Julio Calvo.—V.º R.º: El Alcalde, Antonio Morte.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 987.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido.

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 105, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ardisa D. Agustín Sobau Terralba, y para hacer efectiva, por la vía de apremio la responsabilidad civil de 5.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excelentísimo señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado a las nueve y media horas del día 11 de abril próximo y simultáneamente en el municipal de Ardisa.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate no debe hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Ardisa y los muebles en poder de D. Lucas Fabón Gracia, vecino de Ardisa, quien los exhibirá a los que queieran examinarlos.

Bienes que se subastan:

Mitad indivisa de los siguientes inmuebles:

1.º Camño sito en la partida del Llano, llamado "El Viñado", lindante con Este y Sur, con Gregorio Martínez, y con el Norte y Oeste, con camño. Tiene de cabida 57 áreas 21 centímetros. Tasada dicha mitad en 1.035 pesetas.

2.º Otro camño en la misma partida, junto al anterior, que linda con Norte, con tierras de Juan José Gállego; Melchior, Gregorio Martínez; Oriente, Francisco Pineda, y Poniente, Juan José Gállego. De cabida 25 áreas 2 centímetros. Tasada dicha mitad en 175 pesetas.

3.º Una caseta de piedra construida en el interior

de las fincas antes descritas. Tasada dicha mitad en 200 pesetas.

4.º Un campo sito en el Cuarto del lugar, llamado "Las Coronas", que linda: al Este, Pedro Longás; Sur, Ramón Jordán; Norte, Andrés Corral; y Oeste, Mariano Añados. De 35 áreas 75 centiares de cabida. Tasada dicha mitad en 100 pesetas.

La mitad indivisa del semoviente y muebles que a continuación se detallan, refiriéndose los precios de tasación a la mitad que se vende de:

Un caballo, pelo negro, 50 pesetas; una tartana de dos ruedas, con toldo, 100 idem; los atalajes del caballo, 25 idem; una máquina porgadora, 250 idem; una balanza automática de mostrador, 150 idem; un molino para moler café, 12'50 idem; una balanza de platillos y juego de pesas, 15 idem; una zafra de zinc para aceite y juego de medidas, 15 idem; un tonel de madera, para vino, 5 idem; caja y media de velas de esperma, 19'50 idem; y la totalidad de: Una cama con su colchón y ropas, 75 idem; 66 pares albargas suela goma, 53 idem; 12 pares zapatillas de color, 21'10 idem; 51 pares de albaratas suela de caucho, 76'50 idem; 8 pares zapatillas suela de goma, 20 idem; 15 latas de melocotón, 12 idem; 10 latas de escabeche pimientos, 3'50 idem; 53 pares de sandalias niño, 106 idem; un par de botas de cañallero, 25 idem; dos pares de zapatos de caballero, suela de goma, 24 idem; 11 pares de zapatillas, 27'48 idem; 5 bombillones, 27'50 idem; 39 bombillas, 39 idem; 26 pares calcetines de caballero, 26 idem; 7 pares y 23 pares calcetines de niño, 15 idem; 26 pares calcetines sport, 39 idem; 11 pares de medias de señora, 16'48 idem; 4 juegos lias caballero, 3 idem; 23 ovillos hilo zurcir, 2'30 idem; 3 docenas cajas betún, 6'12 idem; 13 frascos de luxol, 5'10 idem; 25 paquetes de cortadillos de azúcar, 1 idem; 10 capachos de palma, 7 idem; 3 ovillos blancos de hilo, 0'13 idem; y 5 carretes de hilo, 3'50 idem.

Dado en Ejeda de los Caballeros a tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 988.

EEJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeda de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 381, por designación de la Comisión Provincial de Incantaciones, contra el vecino de Plasencia de Jalón D. Guillermo González Martínez, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las nueve horas del día 11 de abril próximo y simultáneamente en el municipal de Plasencia de Jalón.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no

admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los bienes se encuentran depositados en poder de D. Higinio Lomero Usón, vecino de Plasencia de Jalón, quien los exhibirá.

Bienes que se subastan:

Una octava parte de una máquina segadora-tadora, marca "Phar" núm. 2, de seis pies de corte, tasada dicha octava parte en 335'12 pesetas.

La octava parte de una máquina trilladora marca "Ajiura" número 2, con su elevador de mies, número 1.416, con lanza-pala giratorio para la misma y corre motriz. Tasada dicha octava parte en pesetas 1.339'65.

La octava parte de un tractor marca "Fordson", de 30 HP., tasada en 729 pesetas.

La octava parte de una polea con embrague, tasada en 45'50 pesetas.

Dado en Ejeda de los Caballeros a tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 1.084.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Sebastián Ramas Ramas, sobre infracción de la Ley de Caza, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, con sujeción al tipo de tasación, los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 1 de abril próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan, y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta y que, para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan:

Una casa-habitación sita en Pedrola, Arrabal de Cabezo, calle de la Independencia, señalada con el número 38; de 78 metros cuadrados de superficie; lindante por derecha entrando, con Domingo Almaluez; izquierda, con vago; por la espalda, con casa de Manuel Macquina. Valorada en dos mil seiscientos pesetas.

Dado en La Almunia de Doña Godina a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero Gisbert. — El Secretario, Fausto Moya.

IMP. BOGAR PIGNATELLI



GOBIERNO
DE ARAGÓN

-ooo-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
Nº TRES
ZARAGOZA

-ooo-

EXPEDIENTE NÚM 4187

NUM. EN EL JUZGADO 317

AÑO de 1938

E X P E D I E N T E

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a
Antonia Cuartero Filera vecina de Zaragoza

como consecuencia de su oposición al triunfo
del Movimiento Nacional.



GOBIERNO
DE ARAGON

M.2995.573



GOBIERNO
DE ARAGON

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero ^{de 1937} ~~ultimo~~, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D.ª Antonia Cuartero Filera de Zaragoza, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de ^{Enero de 1937} ~~pasado Enero~~, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 4187

Sírvase acusar recibo de la presente orden.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 17 de Febrero de 1938.
II Año Triunfal



[Handwritten signature]

Sr. D. Pablo de Pablo Mateo Juez de instrucción del Juzgado nº 3. de ZARAGOZA

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

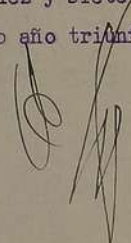
2
7

Don Vicente Rodríguez Martín, Secretario de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

CERTIFICO: Que en esta Secretaría de mi cargo obra un testimonio deducido de juicio sumarísimo el cual, en el primer resultando de su sentencia, dice así:

"Resultando que siendo las diez horas del día veinte de septiembre pasado y con ocasión de verificar la policía de esta Ciudad un registro en el domicilio de la vecina ANTONIA CUARTERO FILERA (de setenta y nueve años de edad, viuda, maestra jubilada) halló dentro de un baul y contenida en unas cajas la cantidad de mil cien pesetas en monedas de plata (ciento noventa y tres de a cinco pesetas, cincuenta y siete de a dos y veintiuna de peseta) y en un armario de luna cuatro billetes de a cien pesetas estampillados y fuera de circulación cuyos numeros y series son C. 1422086, C. 3187733, C. 7062529, y B. 4078632 de la emisión del Banco de España de primero de julio de mil novecientos veinticinco. Instruida a consecuencia de ello la correspondiente causa acreditase que dicha peisana era de carácter avaro y reservado, padece una posible esclerosis cerebral derivada de su ancianidad, tenía aquel dinero como producto que le permitia su jubilación y carece de antecedentes político-sociales observando buena conducta".

Y para que pueda remitirse y servir de antecedente al Juzgado Instructor designado por esta Comisión para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Antonia Cuartero Filera, libro el presente testimonio en Zaragoza a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y ocho del segundo año trienal.





K.3.675.511

Jf

PROVIDENCIA JUEZ

Zaragoza a siete de Marzo

SR. de Pablo.

de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibido el anterior oficio de la Comisión

-provincial de incautaciones

acúcese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oíase al inculcado, si fuere posible; recíbase información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Delgado de Orden público de Zaragoza ----- informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

Lo mandó y firma S.ª doy fe.

E/.



Eligió/ Se acusó recibo y se libraron los oficios acordados doy fe.


GOBIERNO
DE ARAGON

DELEGACIÓN DE SEGURIDAD INTERIOR
Y ORDEN PÚBLICO
DE
ZARAGOZA

II AÑO TRIUNFAL

Núm. 8678

L/B.

En contestación á su escrito de fecha 7 del actual (Expediente nº317) referente á la responsabilidad civil que se deba exigir á ANTONIA CUARTERO FILERA, informo á V.S. que con fecha 20 de Septiembre del año ppdo, la fue ron ocupadas á la citada señora MIL QUINIENTAS PESETAS, de las cuales, mil cien en plata y el resto en billetes de CIEN, estampillados y fuera de circulación, significandole, que tambien fué denunciada por creer que de su domicilio se hacian señales luminosas durante las incursiones nocturnas de la aviación roja en ésta Ciudad.

Si bien dicha señora no está afiliada á ningún partido politico por su avanzada edad, es simpatizante con las izquierdas, siendo su conducta buena.

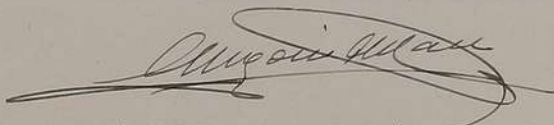
Lo que comunico á V.S. á los efectos que interesa.

Dios salve á España y guarde á V.S. muchos años.

Zaragoza 8 de Marzo de 1938.

II Año Triunfal.

EL DELEGADO DE ORDEN PUBLICO.



Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del Juzgado nº 3 de ésta Capital.
Zaragoza.



GOBIERNO
DE ARAGON



10
K

Contestando su atento oficio de 7 del mes actual, y para constancia en expediente nº 317 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a la vecina de esta ciudad Antonia Cuartero Pílera, me complace en manifestar a V.S. que según se me informa reside en la calle de San Juan y San Pedro nº 5 - 3º, está considerada de ser izquierdista sin que se haya significado en actividades políticas ni sindicales ni haber desempeñado cargo alguno directivo, desconociéndose si hizo oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 12 de Mayo de 1.938

II Año Triunfal.

El Primer Jefe.

Señor Juez de Instrucción del Juzgado nº 3.

Zaragoza.



GOBIERNO
DE ARAGON



ALCALDÍA

DE LA

S. H. E. INMORTAL CIUDAD

DE

ZARAGOZA

8

11

Practicadas averiguaciones sobre la posición ideológica de ANTONIA CUARTERO, con domicilio en la calle de San Juan y San Pedro nº 5, resulta que, según referencias, no ha tenido actividades político-sindicales, no conociéndose su ideología por ser de carácter reservado. Es viuda y la hija que tiene está casada, no teniendo familiares a su cuidado.

Conocen al expedientado D. Juan Querelloc, con domicilio en la calle de Cerdán 16, cestería - y D. Guillermo Lopez que vive en San Juan y San Pedro nº 5 -2º, no designándose la tercera persona, por no haber otra en la vecindad que le conociese.

Lo que comunico a V. S. para que obre sus efectos en el expediente que con el nº 317 instruye V. S. contra el mencionado encartado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Saludo a FRANCO : ARRIBA ESPAÑA.

Zaragoza 25 de Marzo de 1938 - II Año Triunfal.

Antoni Parellada

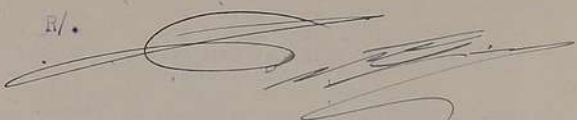
Sr. Juez de Instrucción del Juzgado nº 3.

Providencia Juez Zaragoza a dos de Abril de
Sr. de Pablo / 1988.

Los oficios anteriores unanse
al expediente de su razon, y en su vista citese
a los testigos que se expresan para recibirles
declaracion.

Lo mandó y rubrica S^{ca} doy fé.

R/.



Dilig^{ta} Lada cédula de citacion doy fé.



GOBIERNO
DE ARAGON

6
12

Dilig^a/ Hago constar por la presente que segun manifiesta el Alguacil no ha podido citar a la expedientada Antonia Cuartero Filera por que le han manifestado en el domicilio calle San Juan y San Pedro 5, que la misma se halla cumpliendo condena por causa de la Jurisdiccion de Guerra en la Prision Central de Mujeres de Saturrarán-Motrico (Guipuzcoa) doy fé.

Providencia Juez Zaragoza a siete de Abril de mil novecientos treinta
Sr de Fabio / y ocho.

Dada cuenta y en su vista pare ser oida por los extremos de esta expediente la expedientada Antonia Cuartero, librese exhorto al Sr. Juez de instruccion de Vergara.
Lo mandó y rubrica con doy fé.

H/.

Dilig^a/ Se libra el exhorto doy fé.

713

Declaración de Guillermo
López Sampietro

En Zaragoza, a nueve de abril
de mil novecientos
treinta y ocho ante el Sr. Jefe

de Instrucción e Infrascrito, Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda

dicho y ser de treinta y siete años de edad, estado casado

profesión peluquero

nº 5-28

que no ha sido procesado en sentencia con arreglo a derecho y de lo dispuesto

en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, presta juramento en forma

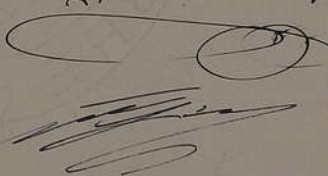
examinado dijo: que el declarante no tenía relación alguna de amistad con la vecina Antonia Cuartero, y solo como es natural la conocía de vista que si se tropezaban en las escaleras el saludo corría de la misma y todos los demás extremos que se le preguntan por no haber oído tampoco respecto de ella nada en contrario ni en favor de lo que se le pregunta; que lo único que sabe es que fue detenida por atesoramiento de moneda pero no sabe si aparte de ello tendría alguna otra responsabilidad.

Leída la ratifica y firma con S-^a y fé.

L/.



Guillermo López



Declaración de Luis Juan
Querrellac Ponce

En Zaragoza, a nueve

de abril

de mil novecientos

treinta y ocho

ante el Sr. Jue

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda
dicho y ser de 57 años de edad, estado casado
profesión cestera domiciliado en Urdan 8

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto
en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento en forma

profesión examinada dice: Que es el propietario de la casa nº
cinco de la calle San Juan y San Pedro y por ello conocía a la
ahora expedientada Antonia Quintero para solo en concepto de inquilina
sin tener otro trato o relación con la misma que el de presentar
precisamente el recibo bien llevandosela o presentandosela ella a recogerla
sin tener queja alguna como tal vecina; que en cuanto a los extre
mos de este expediente que se le pregunta ignora en absoluto la
ideología política de la misma, pues nada le consta en favor ni
en contra de ello; que hasta que un familiar le llevó las llaves
del piso no se había enterado siquiera que tal mujer estaba deteni
da ni menos el motivo de ello haciéndose enterado después que era
por atesoramiento de moneda, no pudiendo decir otra cosa.
Luego la ratifica y firma con SCA hoy 16.

l. n. h.

l. n. h.

l. n. h.

l. n. h.

Luis Querrellac

815

Don Pablo de Pablo Mateos, Registrado
Juez de Instrucción NÚMERO TRES, de la Ciudad
de Zaragoza.

Al de igual clase de Vergara (Guipuzcoa)
atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría se instruye expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D^a Antonia Cuartero Filera de 79 años viuda Maestra jubilada, por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en nombre del Estado Español le exhorto y requiero y en el mío le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que a la expedientada D^a Antonia Cuartero Filera que se halla cumpliendo condena impuesta por Consejo de Guerra, en la Prision Central de Mujeres de Satarrarán Motrico, se la reciba declaracion para que manifieste su ideologia politica, actividades en el campo politico y sindical organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido cargos que hubiera desempeñado, si hizo propagandas antes o despues de las elecciones

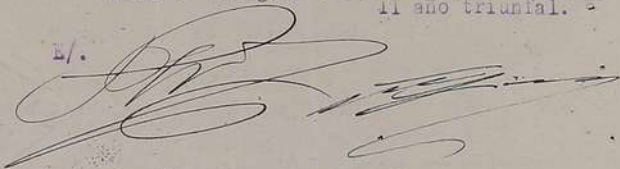
GOBIERNO
DE ARAGON

de Febrero de 1936 para los partidos del Manado
Frente Popular.- Si es cierto que la fueron acusa-
das en su casa 1100 ptas en monedas de plata y
otros cuatro billetes de 100 ptas fuera de los de
circulacion, y a que se debia esa ocultacion.

Se la entere de que dentro de los ocho dias si-
guientes y que sean habiles puede alegar por es-
crito lo que crea procedente en su defensa.

Dado en Zaragoza a siete de Abril de 1938
El año trianfal.

E/.



GOBIERNO
DE ARAGON

915

V I D E N C I A

Vergara once de Abril de mil novecientos trein-

JUEZ SR

ta y ocho .

M A R T I N

Se acepta sin perjuicio al precedente extorto y;

a los fines de su cumplimiento remítase original, al

Juzgado Municipal de Motrico, al que al efecto se comisiona, reportandose

luego .

Lo maré y firma S. S^a de que doy fé .



E/

Ante mí Martin Martín

ANTE MI

[Signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA
JUEZ SR.
URANGA

En Motrico a veinte de Abril de mil novecientos treinta y ocho del segundo año triunfal.

Se acepta sin perjuicio el precedente mandamiento del Juzgado Superior de Vergara para el cumplimiento del exhorto del Juzgado de Instrucción de Zaragoza, señalando el día de hoy y sus diez y seis horas para la practica de las diligencias que se interesan, y una vez cumplimentado devuélvase a su procedencia por el conducto recibido.

Así lo acordé y firma el Sr. Juez Municipal Suplente de esta villa D. Fernando Uranga Beaido, de que yo el Secretario certifico.

E/

Fernando Uranga Beaido Ante mí

Fernando Beaido



GOBIERNO
DE ARAGON

DECLARACION DE
ANTONIA CUARTERO
FILERA

1670

En la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán, termino Municipal de la villa de Motrico provincia de Guipuzcoa, a las diez y seis horas del día veinte de Abril de mil novecientos treinta y ocho del segundo año triunfal, ante el Sr. Juez Municipal Suplente, D. Fernando Uranga Bealido, asistido de mi el Secretario, comparece Doña, Antonia Cuartero Filera, de ochenta y un años, natural Epila, provincia de Zaragoza, de estado viuda, Joaquín Zanuy Martínez, de profesión Maestra Nacional jubilada, la cual enterada del objeto de su comparecencia ante el Juzgado ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntada, y manifiesta:

Que no ha pertenecido a partido político alguno, y por consiguiente no podía tener actividad alguna dentro de los partidos ni de otras organizaciones sindicales, y menos que haya ocupado cargos en ellos; Que no ha hecho propaganda alguna ni en favor ni en contra de nada, después de las últimas elecciones ya que no votó a candidatura alguna en ellas,

Que es cierto que tenía en su casa 1100 pesetas en plata, y el motivo de tenerlos era que, como la pagaban la mensualidad casi siempre en dos billetes de a cien pesetas y el resto hasta doscientos cincuenta en plata los iba guardando en un rincón, pero sin ánimo alguno de hacer daño a la economía Nacional, y los cuatro billetes antiguos los tubo en el tiempo que era lícito el tenerlos, y prueba de ello es, que, los llevé a estampillar y el oficial que estaba despachando la dijo que estaba bien y que podría ir a sacarlos cuando la hiciera falta,

Seguidamente el Sr. Juez Suplente D. Fernando Uranga Bealido y ante mi el Secretario puso en conocimiento de la declarante el derecho que la asistía dentro de los ocho días siguientes a esta comparecencia para que pueda alegar por escrito lo que crea procedente en su defensa, quedando enterada.

Leída que la fué su declaración en ella se afirma y ratifica y firma después del Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.



Fernando Uranga Bealido
Antonia Cuartero

Fernando Bealido

Providencia Juez / Zaragoza a veinticinco de Abril de mil novecientos
Sr. de Pablo. / treinta y ocho.

El exhorto anterior únase al expediente de s razón y una vez
transcurra el término de ocho días concedido a la expedientada para
alegar y probar en su defensa lo pertinente dése cuenta para resolver
lo que proceda.

Lo manda y rubric a S.º doy fe.

R/.

Dilige/ Queda el infrascrito en cumplir lo acordado doy fe.

H
17

A U T O . -- Zaragoza á veintinueve de Abril
de mil novecientos treinta y ocho

Dada cuenta y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Antonia Cuartero Filera vecina de Zaragoza responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Delegación de Orden rublico de Zaragoza

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.^a, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes de la inculpada Antonia Cuartero Filera

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.^{as} de que doy fé.--

A/.

Di -

ligencia / Se expidió el testimonio para la formación del ramo de embargo, doy fé.

RESUMEN DEL EXPEDIENTE

al que suscribe, Juez especial designado para la instrucción de este expediente a virtud de comunicación de la Comisión Provincial de incautaciones, y de lo actuado en el mismo hace el siguiente resumen.

Se incoó por virtud de la comunicación y testimonio acompañado de la Comisión de incautaciones por providencia de 7 Marzo último acusándose recibo y acordándose recibir información de testigos oír a la expedientada Antonia Cuartero Filera y aportar informes de las Autoridades, de todo lo cual resulta, por las declaraciones de los testigos que ningún dato podían aportar por la poca relación que tenían con aquella, en cuanto a las ideas políticas y sociales que tuviera y menos si actuó dentro de tales partidos u organizaciones, únicamente les constaba que fue detenida y ello era debido al atesoramiento de moneda.- Los informes de la s Autoridad des hacen constar que si bien estaba considerada como izquierdista, se ignoraba si se había significado en actividades políticas y sindicales ni si hizo oposición al triunfo del "Movimiento Nacional"; que fue detenida por atesoramiento de dinero, y el informe de la Delegación de Orden Público agrega que fue denunciada por creer que de su domicilio se hacían señales luminosas cuando las incursiones de la aviación roja a esta Ciudad por la noche.- Recibida declaración a la repetida expedientada, manifestó no haber pertenecido a ningún partido político ni hecho propaganda alguna, pues ni siquiera votó en las últimas elecciones, y que el dinero lo guardaba sin creer hiciera ningún daño a la economía Nacional.- Si la siguió juicio sumarisimo siendo condenada y hallándose cumpliendo la pena en la Prisión Central de Mujeres de Saragorran.

Saragoza veintinueve de Abril de 1938 -11 año triunfal

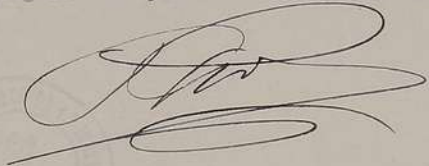


18
Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. T. el adjunto expediente instruido bajo el nº 4187, por orden de esa Comision, contra Antonia Cuartero Filera y unido en cuerda floja el ramo separado de embargo.

Dios guarde a V. T. muchos años.

Zaragoza 6 de Julio de 1938. -II Año Triunfal.



Excmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial
de incautaciones

Zaragoza



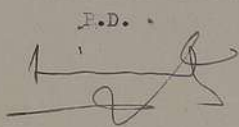
GOBIERNO
DE ARAGON

19

Providencia.—Zaragoza diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente,

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P.D. .




INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Antonia Cuartero Filera, de Zaragoza, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicha inculpada era de ideología izquierdistas, aunque sin estar afiliada a ningún partido político, de profesión Maestra jubilada, y en el mes de Septiembre del año último al hacer la Policía un registro en su domicilio se le encontraron dentro de un baul 1.100 Ptas. en monedas de plata y 4 billetes de 100 Ptas, retirados de la circulación, por cuyo hecho fué sometida a Consejo de Guerra que le condenó a 12 años y un día de reclusión que se halla cumpliendo en la actualidad.

Se halla comprendida en el apartado e) del artículo 3.^o del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigírsele la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de MIL PESETAS (1.000 Ptas); quedando afecta a su pago la casa embargada en la pieza correspondiente.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

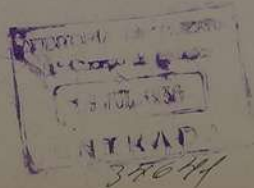
Zaragoza diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y ocho. -II Año Triunfal-

Diligencia.-

Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

Zaragoza 28 de Julio 1938.

Se eleva este expediente al Sr. de Guerra de esta Región Militar para que informe.



Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero ~~del año~~ pasado (E.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Antonia Cuartero Filera-----
----- caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden, e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído a la inculpada.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que dicha inculpada era de ideología izquierdista, aunque sin estar afiliada a ningún partido político, de profesión Maestra jubilada, y en el mes de Septiembre del año último la hacer la Policía un registro en su domicilio se le encontraron dentro de un baul 1.100 pts en monedas de plata y 4 billetes de 100 pts, retirados de la circulación, por cuyo hecho fué sometida a Consejo de Guerra que le condenó a 12 años y un día de reclusión que se halla cumpliendo en la actualidad; que se halla comprendida en el apartado e) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigirla la responsabilidad civil correspondiente; y que la cuantía de la misma debe fijarse a juicio de la Comisión, en la cantidad de MIL PESETAS.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculcado

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igual ante que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Antonia Cuartero Filera-----, de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero de 1938 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de MIL PESETAS----- de los bienes propios del no.º Antonia Cuartero Filera-----

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 5 de Agosto de 1938 III Año Triunfal.

El Auditor.

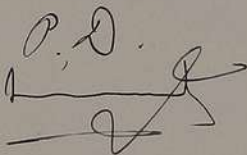
Zaragoza 8 de Agosto de 1.938.-III AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

Providencia.—Zaragoza once de Agosto de mil
novecientos treinta y ocho, El Año Triunfal.

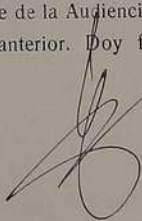
Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P. D.




Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.



Excmo.Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente tramitado en este Juzgado por orden de esa Comision, bajo el n° 4187 contra Antonia Cuartero Filera, y unido en cuerda floja el ramo separado de embargo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 26 de octubre de 1938.-III AÑO Triunfal.



Excmo.Sr. Presidente de la Comision Provincial
de incautaciones

Zaragoza

M.8.071.876



GOBIERNO
DE ARAGO

-ooo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -ooo-

Nº TRES

Ramo de embargo

EXPEDIENTE NUM. 4187

NUM. EN EL JUZGADO 317

del

AÑO de 1.937 - 38

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á

Antonia Cuartero Filera vecina de Zaragoza

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



GOBIERNO
DE ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGON

Don Vicente Lizandra Marco, Secretario del Juzgado de Instrucción número TRECE de la Ciudad de ZARAGOZA.

Doy fé: que en el expediente sobre incautación de bienes contra Antonia Cuartero Filera se ha dictado por este Juzgado el siguiente:

A U T O

de mil novecientos treinta y ocho

veintinueve

de Abril

Dada cuenta y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Antonia Cuartero Filera vecina de Zaragoza, por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Delegación de Orden Público de Zaragoza.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Pablo de Pablo, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario Dijo: Se decreta el embargo de bienes del inculcado Antonia Cuartero Filera para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, remó separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé. Pablo de Pablo - Vte. Lizandra - Rubricados.

Para formar el ramo separado de embargo expido el presente en Zaragoza a veintinueve de Abril de 1938 - el año trianfal.



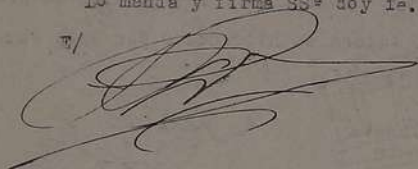
GOBIERNO
DE ARAGÓN

Providencia Zaragoza tres de mayo de mil novecientos treinta
Juez y ocho.

Sr. de Pablo. Formado este ramo separado y al objeto de acreditar
previamente los bienes que posea la expedientada, oficiase a la Ad-
ministracion de contribuciones de esta Provincia, expidiendo man-
damiento al Registro de la Propiedad del partido.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

T/



Ante mi.



Diligencia- En el mismo día se cumple lo mandado, doy fe.



2

Don Pablo de Pablo Mateoz, Juez de primera instancia número tres de Zaragoza.

Por el present, el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, certificará a continuacion y en relacion de los bienes inmuebles o derechos reales que figuren inscritos a nombre de ANTONIA CUARTERO FILERA.

Pues así lo tengo acordado en expediente que instruyo contra aquella, por orden de la Comision Provincial de incautaciones.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho. -II
Año Triunfal.

El Secretario

Don Sebastian Montero Fison, Registrador de la Propiedad de Zaragoza y su partido judicial

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el mandamiento que antecede he examinado los libros correspondientes y de ellos resulta que a nombre de Antonia Cuartero Filera figura inscrita la finca siguiente:

Casa en esta Ciudad y en calle de las Amenas, señalada con el número cincuenta y cinco, regular a la del Sacramento por la que tiene el número cinco accesorio y la entrada a las habitaciones. Ocupa una superficie total de sesenta metros cuadrados próximamente y se compone de cinco o seis,



una pequeña bodega techada, de muy poca altura en la parte izquierda de la escalera; piso bajo dedicado a tienda y un cuartos; piso principal segundo y tercero, techado en la parte anterior y abocardado en la posterior, o sea en la cocina, y por último un pequeño mirador o falsa abierta por el lado de la calle del Saeramento, también de muy poca altura, en la travesada de la calle de las Armas; lindante por la derecha cubando con la citada calle de las Armas, por la izquierda con la casa número tres de la nombrada calle del Saeramento, de Don Joaquín Macías y por la espalda con la casa número ^{cuarenta y} siete de la calle de las Armas de los Señores Segura.

La comparendo, siendo oída, a Doña Felad Selles Monte les en escritura otorgada en Zaragoza el veinte de Julio de mil novecientos veintiocho, ante el Notario Don Rafael Lopez de Haro, que se inscribió en el tomo novecientos treinta y cinco del archivo, libro ciento sesenta siete de la Sección primera de esta Ciudad, folio doscientos diez y nueve, fines número ciento treinta y ocho, ciento cuarenta y cinco.

Y no apareciendo infento más bienes e nombre de Antonia Cuatrecasas Jellera, ni perdiendo de despacho título alguno en que los adquiriera, con venación a los asientos del Registro a los Jueces y al Biano, libro de presente, salvando lo interlineado: cincuenta y : que vale, en Zaragoza a doce de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Antonio Monte



Harorario 36 pesetas, 58 cent, n.º 10-11-12-13, 19 cent

GOBIERNO DE ARAGON

y

Providencia Zaragoza diez y nueve de mayo de mil novecientos treinta y
 Juez ocho.

Señor Pablo. El anterior mandamiento cumplimentado, unase al expediente de su referencia y en su vista, se declara desde luego embargado el inmueble que en aquel se describe, y para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de este partido, expídase mandamiento por duplicado, con los interectos necesarios, al mismo, procediéndose a su tasación por peritos competentes; oficiase a la Auditoria de Guerra de este quinto Cuerpo de Ejército, al objeto de que si la cantidad ocupada a la expedientada no le hubiere sido dado otro destino legal, se entienda embargada a las resultas de este expediente, remitiéndola a este Juzgado para ser ingresada en la Comisión Provincial de incautaciones; oficiase a la Comisaría de Vigilancia para que indague el número de familiares de dicha expedientada y grado de parentesco con la misma; y procedase al embargo de los demás bienes que como de la pertenencia de la misma fueren conocidos, comisionándose para llevarlo a efecto en el Agente judicial de este Juzgado asistido del Secretario que refrenda, a los que servirya este proveído de mandamiento en forma.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

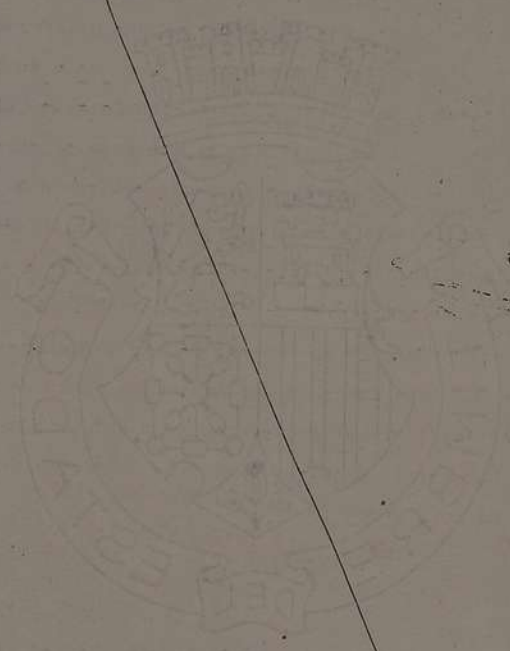
m/

Ante mí.

Diligencia- En el mismo día se expide el mandamiento por duplicado y oficio acordados, doy fe.



GOBIERNO
DE ARAGON

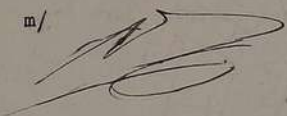


22/04/2006 AJ

INFORME PERICIAL.- En Zaragoza a veintitres de mayo de mil novecientos treinta y ocho; ante SS^{as} e infrascrito Secretario comparecieron los peritos Marcelino Lopez Ramos y Julio Pover, ambos mayores de edad, contratistas de obras y de esta vecindad, los que fueron juramentados en nombre de Dios y examinados convenientemente informan: Que han examinado la casa número 55 de la calle de las Armas de esta Ciudad, angular a la del Sacramento, perteneciente a Antonia Cuartero y dadas las condiciones de la misma y en especial existe un pronunciada bolsa, que se hace necesario apuntalar, valoran dicho inmueble en la cantidad total de VIENTE MIL PESETAS; y los rendimientos probables de ella en unas MIL QUINIENTAS PESETAS.

Leído lo ratifican y firman con SS^{as} doy fe.

m/

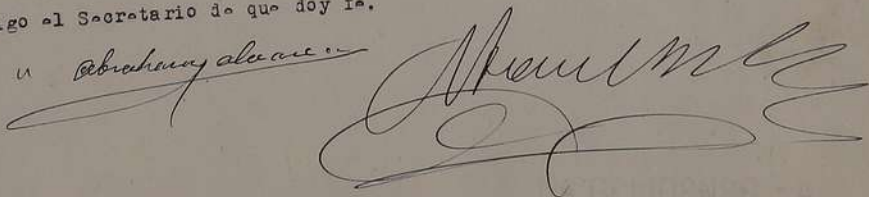


Julio Pover
150 ptas
Marcelino Lopez
150

Diligencia de embargo.- En Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho; la Comisión del Juzgado, no pudo llevar a cabo embargo en bienes muebles de la pertenencia de la expedientada Antonia Cuartero, por no poseerlos en la casa número cinco de la calle de San Juanb y San Pedro de esta Ciudad, donde tuvo su domicilio y según informes adquiridos no le son conocidos de clase alguna.

Dándose por terminada la diligencia que firma el Agente judicial conmigo el Secretario de que doy fe.

u. Sebastian y alac. u.



Providencia Zaragoza veintisiete de mayo de mil novecientos treinta
Juez y ocho.

Sr. de Pablo.

Se declaran embargadas a las resultas de este expediente las rentas producidas y que produzca el inmueble embargado anteriormente, designándose Administrador judicial de ella a Don Ricardo Miguel, al que se hará saber para su aceptación y juramento.

Lo manda y firma S^{te} doy fe.

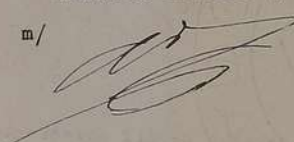
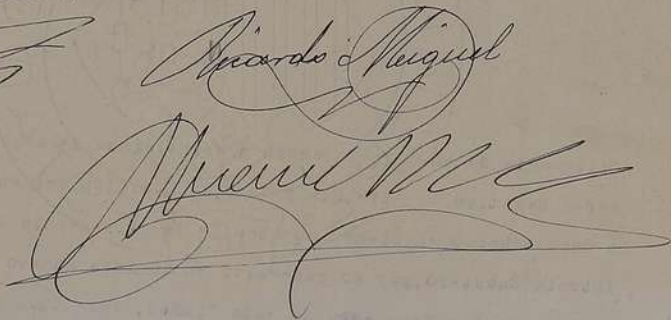
m/

Ante mi.

COMPARECENCIA.-En el mismo día y ante S^{te} e infrascrito Secretario compareció Don Ricardo Miguel Navazo, mayor de edad, jubilado y de esta vecindad, al que fue hecho saber su nombramiento de Administrador judicial y contesta: Que acepta expresado cargo y jura desempeñarlo bien y fielmente.

Leída la ratifica y firma con S^{te} doy fe.

m/

 Ricardo Miguel




¡VIVA ESPAÑA!

5

JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE SEGURIDAD

COMISARÍA

DE
INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE ZARAGOZA

Núm. 14005

Ilmo Señor.

En contestación a su escrito de fecha 19 del actual y para que surta sus efectos en expediente de incautación contra ANTONIA CUARTERO FILERA, tengo el honor de participar a V.S. que los familiares que tiene la citada, son los siguientes: Una hija llamada GLORIA CUARTERO FILERA, de 47 años, hija de padre desconocido y Antonia, Maestra Nacional, casada, natural de Zaragoza y con domicilio en la calle de las Armas nº 55-1º; hijo político FRANCISCO SANCHEZ CASTILLO, natural de Cortes de Navarra, de 57 años, comerciante, con domicilio en el de la anterior; hijos de este matrimonio, MATILDE SANCHEZ CUARTERO, natural de Zaragoza de 24 años, soltera, s.l. y Luis Sanchez Cuartero, natural de Zaragoza, de 20 años, comerciante, actualmente en el Ejército.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 29 de Mayo de 1938

II Año Triunfal

El Comisario Jefe

Francisco J. Dredge

Ilmo Señor Juez de Instrucción del Juzgado nº dos.



GOBIERNO
DE ARAGON

Un Juez Instructor de esta Plaza en escrito de 25 del actual, me dice lo siguiente:

" En contestacion a su escrito de esta fecha en el que me traslada otro del Juzgado de 1.^a Instancia e Instruccion numero tres, referente al destino que se ha dado a la cantidad en plata incautada a la procesada en causa 1.686-1.938 ANTONIA CUARTERO FILERA he de comunicarle que la mencionada cantidad (mil cien pesetas en monedas de plata) y cuatro billetes de cien pesetas estampillados y fuera de circulacion) ha sido invertida en papel de pagos al Estado que obra en la referida causa"

R. nº 23.394

Lo que traslado a V.S. como contestacion a su escrito de 19 del actual.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 31 de Mayo de 1.938.
Segundo año Triunfal.

El Auditor.



Sr. Juez de 1.^a Instancia e Instruccion numero tres.- Plaza

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia número tres de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de esta Ciudad y su partido, saludo y hago saber: Que en ramo separado de embargo emanante de expediente tramitado en este Juzgado por orden de la Comisión Provincial de incautaciones de Zaragoza, para declarar administrativamente la responsabilidad civil a exigir a la vecina de esta Ciudad, ANTONIA CUARTERO PILERA, con esta misma fecha, como de la pertenencia de la misma y a los resultados de aludido expediente, le ha sido embargada la finca siguiente:

Casa en esta Ciudad y su calle de las Armas, señalada con el nº 55, angular a la del Sacramento, por la que tiene el número cinco accesorio y la entrada a las habitaciones; ocupa una superficie total de sesenta metros cuadrados próximamente y se compone de caño o cueva, una pequeña bodega techada, de muy poca altura en la parte izquierda de la escalera, piso bajo dedicado a tienda y un cuarto, piso principal, segundo y tercero, techado en la parte anterior y abocardillado en la posterior, o sea en la cocina, y por último un pequeño mirador o falsaabierto por el lado de la calle del Sacramento, también de muy poca altura, en la tramada de la calle de las Armas; lindante por la derecha entrando con la citada calle de las Armas, por la izquierda con la casa número tres de la nombrada calle del Sacramento de D. Joaquín Mañosas, y por la espalda con la casa nº 57 de la calle de las Armas de los Sres. Tuguita. Inscrita en el Tomo 935 del archivo, libro 67 de la Sección 1ª de esta Ciudad, folio 219, finca nº 138, asiento 12ª.

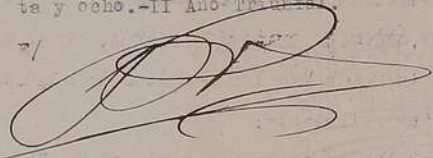
Y por providencia de esta fecha, se ha acordado la anotación preventiva del deslindado inmueble en el Registro de la Propiedad de este partido, haciéndose constar que el expediente se tramita contra aludida expedientada por desprenderse contra la misma indicios racionales de culpabilidad, habiendo sido decretado el embargo de sus bienes por auto de 29 de abril último, conforme a lo dispuesto en la Norma 3ª, apartado d) de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 10 de enero de 1937, habiéndose llevado a cabo el embargo por cuantía ilimitada, quedando los

bienes afectos a aquella responsabilidad por todo su valor, a reserva de la determinación de cuantía que a su tiempo haga la Autoridad correspondiente.

Y para que tenga lugar dicha anotación preventiva de embargo, expido a V.S. el presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares me será devuelto con las oportunas notas.

Hecho en Zaragoza a diez y nueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho. - II Año Trienal.

El Secretario

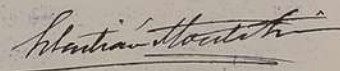


Declaro que he al Criterio la obligación de ratificar el finquero de Penelas reales y cumplir la obligación de este documento ante de las instas de examinar y ejecutar conforme al L.O.F.F. del Reglamento, muestro a nota a todos mis efectos.

Zaragoza 20 Mayo 1938

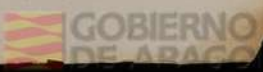
El Abogado del Criterio

El notado el embargo que se ordena en el presente mandamiento en el tomo 935 libro 164 Sección 1ª de Penelas, folios 219, finca 138, anotación A. Zaragoza 20 Junio 1938.





Elaborados treinta y una pesetas cada uno: 1-3 y 4 de 1938



providencia Zaragoza seis de julio de mil novecientos treinta y ocho.

Juez

Los anteriores oficios y mandamiento cumplimentado, unanse
Sr. de Pablo. al ramo separado de su referencia y remítase este con el expediente
de que dimana a la Comisión Provincial de incautaciones.

Lo manda y firma SS^{te} doy fe.

m/

Ante mí,

Diligencie en el mismo día, se cumple lo mandado, doy fe.

Don Vicente Rodríguez Martín, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 4187, contra Antonia Cuartero Filero, de Zaragoza, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de mil pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a once de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.



V.º B.º

EL PRESIDENTE,

P. D.

3



AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

8

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de *Zaragoza nº 3* para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de *Zaragoza* en el expediente seguido contra *Antonia vecino Cuartero Filera* de *Zaragoza*

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 14 Agosto 1938

El Año Triunfal.

Sr Juez de Instrucción de *Zaragoza nº 3*



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Providencia Zaragoza veintidos de agosto de mil no-
vecientos treinta y ocho.

Sr. de Pablo.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superio-
ridad en la precedente orden, que con la certificacion
acompañada se unirán al expediente devuelto; y requiera-
se a la expedientada para que dentro del término de
tercero dia haga efectiva la responsabilidad a la misma
señalada, bajo apercibimiento de apremio.

Lo manda y firma SS^{ta} doy fe.

m/

Ante mi.

*Requerimiento a D. Juan Antonio de
la Genta de 1938, haciendo presente
a D. Juan Antonio, copia de la espe-
dientada, los requeriré a los fines ex-
dudados, queda enterado y fir-
ma doy fe.*
Gloria Cuartera



GOBIERNO
DE ARAGON



AL JUZGADO

GLORIA CUARTERO FILERA mayor de edad, casada vecina de esta ciudad con cedula personal que exhibe y solicita le sea devuelta, ante el Juzgado comparezco y respetuosamente expongo: Que tramitado expediente de responsabilidad administrativa contra mi madre Antonia Cuartero Filera y en virtud de haber esta fallecida recientemente, ha sido requerida la exponente para satisfacer la cantidad de MIL PESETAS, que como responsabilidad civil, fué señalada a aquella, por la Autoridad Militar correspondiente, declarando sujetos a su pago los bienes que fueren embargados a mi señora madre

Y careciendo la exponente de numerario para atender a dicha responsabilidad por no tener bienes de libre disposicion, pero existiendo a nombre dela exponente y su madre en la Caja General de ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, una imposicion a plazo fijo de 18,500 pesetas respecto de cuya cantidad se hallan sin liquidar los intereses correspondientes, podria con estos cubrirse aquella responsabilidad mas las costas, pero como se da la circunstancia de que a la exponente se le niega la mencionada liquidacion en virtud del expediente de incautacion, seguida contra mi expresada madre.

AL JUZGADO SUPLIJO se digne tener por presentado este escrito y oficiar a la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, interesandole la liquidacion de los mencionados intereses y remision a este Juzgado del importe a que asciende la responsabilidad civil señalada y las costas pues asi es justo

Zaragoza veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. III
año truinfal

Gloria Cuartero

Diligencia- Mediante la presente hago constar, que por Gloria Cuartero, he sido presentado en mi Secretaría el anterior escrito y doy cuenta al Sr. Juez hoy veintinueve de agosto de 1938, doy fe.

Providencia Zaragoza treinta de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Sr. de Pablo.

El anterior escrito, unase a los autos de su referencia y oficiese a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, para que de la imposición obrante en la misma a nombre de la expedientada y de su hija la solicitante y previa liquidación de los intereses, de ellos sea remitida a este Juzgado la suma de mil pesetas señalada como responsabilidad civil a aquella y quinientos pesetas más calculadas para costas de la ejecución.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

m/

Ante mí.

Diligencia- En el mismo día se cumple lo mandado, doy fe.



CAJA GENERAL DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

M.L.

En contestación a su atto. Oficio de ayer relativo al expediente tramitado en ese Juzgado por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones contra Doña ANTONIA CUARTERO FILERA, tengo el honor de adjuntar a V.I. MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y OCHO pesetas con CINCUENTA céntimos, importe de los intereses devengados por la Imposición a plazo de Seis Meses nº 8 que dicha Señora posee en este Establecimiento, rogándole nos devuelva firmados por quien proceda los cinco recibos que así mismo acompañamos.



Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 31 de AGOSTO de 1938

III Año Triunfal

EL DIRECTOR-GERENTE,

M.I.Sr. JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DEL JUZGADO
nº 3.

PLAZA.



Providencia Zaragoza primero de septiembre de mil
Juz novecientos treinta y ocho.

Sr. de Pablo.

El anterior oficio, unase al expediente de su referencia y de la cantidad recibida, ingresese en la Comision Provincial de incautaciones la de mil pesetas y el resto de cuatrocientas noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos reservense para el pago de las costas, cuya tasacion será practicada, a cuyo fin se reclamara de aquella el expediente administrativo.

Lo manda y firme SS^a doy fe.

m/

Ante mi.

Dili vencia.-En el mismo dia se expide el oficio acordado, doy fe.

ENTREGA.-En el mismo dia teniendo presente al Sr. Secretario de la Comision Provincial de incautaciones, le hice entrega de la suma de MIL PESETAS, facilitandome recibo que conservo, doy fe.



GOBIERNO
DE ARAGON



COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

Remito a V.S. la adjunta pieza principal del expediente anotado al margen, a los efectos de tasacion de costas, rogándole se sirva acusarme recibo de la misma y la devuelva a esta Comision una vez practicada aquella.

Dios guarde a V.S. muchos años

Zaragoza 12 de Septiembre de 1938

III Año ^{to} Triunfal

El Presidente

P.D.

Sr. Juez de Instruccion del Juzgado nº 3.

Zaragoza

Antonia Cuartero Filera

4187



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Zaragoza diez y seis de septiembre de
Juez mil novecientos treinta y ocho.

Sr. de Pablo.

El anterior oficio, unase al expediente de su referencia y conforme a lo ya acordado practiquese tasacion de las costas causadas.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

m/



Ante mi.



El Infraserito Secretario cumpliendo lo mandado en la providencia anterior practica tasacion de las costas causadas en este ramo separado y expediente de que dimana en la siguiente forma:

	Pesetas.-	Cts.
Al Estado por reintegro de papel de oficio invertido.	27	"
Registrador de la Propiedad del partido.	67	72
Agente judicial Sr. Alvarez.	9	"
Perito Sr. Lopez.	150	"
Id Sr. Povar.	150	"
Infraserito Secretario.	48	25
Suma s.e.	451	97.

Zaragoza diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Providencia Zaragoza diez y siete de septiembre de mil novecientos
Juez treinta y ocho.

Sr. de Pablo.

De la anterior tasacion de costas, dése vista a las partes por término de tres dias, empezando por la obligada a su pago.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

m/

Ante mi.

Diligencia.- Mediante la presente hago constar que ha finado el termino de tres dias, sin que se haya expuesto cosa alguna contra la tasacion de costas y doy cuenta al Sr. Juez hoy veintidos de septiembre de 1938, doy fe.

Providencia Zaragoza veintidos de septiembre de mil novecientos
Juez treinta y ocho.

Sr. de Pablo.

Dada cuenta, para el traslado por igual termino y objeto al Sr. Abogado del Estado.

Lo mando y firma SS^a doy fe.

m/

Ante mi.

NOTIFICACION.- En el mismo dia notifique por lectura intera y copia literal la providencia anterior al Sr. Abogado del Estado y dándole vista de la tasacion de costas practicada, rubrica doy fe

*U. Ayala del Atax para tiempo
dejar la presente tasacion. - Carapaca
24 Septre 1938*

Providencia

Juez

Sr. de Pablo.

Zaragoza veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Se aprueba en cuanto ha lugar en derecho la tasacion de costas en este expediente practicada y con la cantidad que obra en poder del Secretario que refrenda, procedase a hacer pago a los diferentes elaborantes de aquellas, haciendose entrega mediante recibo a Gloria Cuartero del sobrante que resultare y al Administrador judicial Sr. Miguel, para que cese en el cargo expresado y rinda cuenta justificada de su gestion; y apareciendo haber sido satisfechas todas las responsabilidades exigidas a la expedientada Antonia Cuartero Filera, se decreta la cancelacion de embargo trabado en este expediente y anotacion preventiva que del mismo fué tomado en el Registro de la Propiedad de este partido el veinte de junio ultimo al tomo 935, libro 167, Seccion 1ª de Zaragoza, finca 138, anotacion A., expidiendo a tal fin mandamiento por duplicado.

Lo manda y firma SSª doy fe.

M.

Ante mí.

NOTIFICACION.-En el mismo dia notifique por lectura integra y copia literal la providencia anterior al Sr. Abogado del Estado, queda enterado y rubrica doy fe.

Diligencia.-En igual dia y de la cantidad que obra en poder del infrascrito, procedí a hacer pago a los elaborantes en costas, en la siguiente forma:

Al Sr. Registrador de la Propiedad del partido SESENTA Y SIETE PESETAS SETENTA Y DOS CENTIMOS.

REI

[Firma]

Al Agente judicial Sr. Alvarez NUEVE PESETAS.

Rbi

Alvarez

Al perito Sr. Lopez CIENTO CINCUENTA PESETAS.

Rbi

Marcos Lopez

Al perito Sr. Povar, CIENTO CINCUENTA PESETAS.

Rbi

Julio Povar Garcia

Al Estado por reintegro de papel de oficio VEINTISIETE PESETAS,
segun mitades de papel de pagos al Esyado, que se unen.

Al Infrascrito Secretario, sus derechos de que se hace cargo
CUARENTA Y OCHO PESETAS VEINTICINCO CENTIMOS.

Despues de satisfechas aquellas cantidades, existe un sobrante
de CUARENTA Y SEIS PESETAS CINCUENTA Y TRES CENTIMOS.

Zaragoza fecha ut supra.

*En el siguiente dia, teniendo presente
si Gloria Cuartero, le notifico por
lectura integral y copia literal, la pro-
messa sustitutoria y entregandole el
mandamiento por duplicado, expedido
y la suma de cuarenta y seis pesetas
cuarenta y tres centimos, firma el
mandamiento "seis-cincuenta y tres" no abreni*

Gloria Cuartero

CLASE

3^a3^a CLASE 25 PESETAS*Parte inferior para unir al expediente.*

A119849



Nota-Esta hoja y la siguiente importantes en junto veintisiete pesetas, corresponden al reintegro del papel de oficio invertido en este ramo de embargo y expediente de que dimana.

Zaragoza 28 de septiembre de 1938.

El Secretario

A handwritten signature in dark ink.

PROVINCIAS

TIMBRE
DEL
ESTADO

PAGOS AL ESTADO

CLASE

6^a6^a CLASE 2 PESETAS*Parte inferior para unir al expediente.*

A

118134



Nota-Corresponde a lo que exprese la hoja anterior
nº A.119849.

Zaragoza 28 de septiembre de 1938.

El Secretario

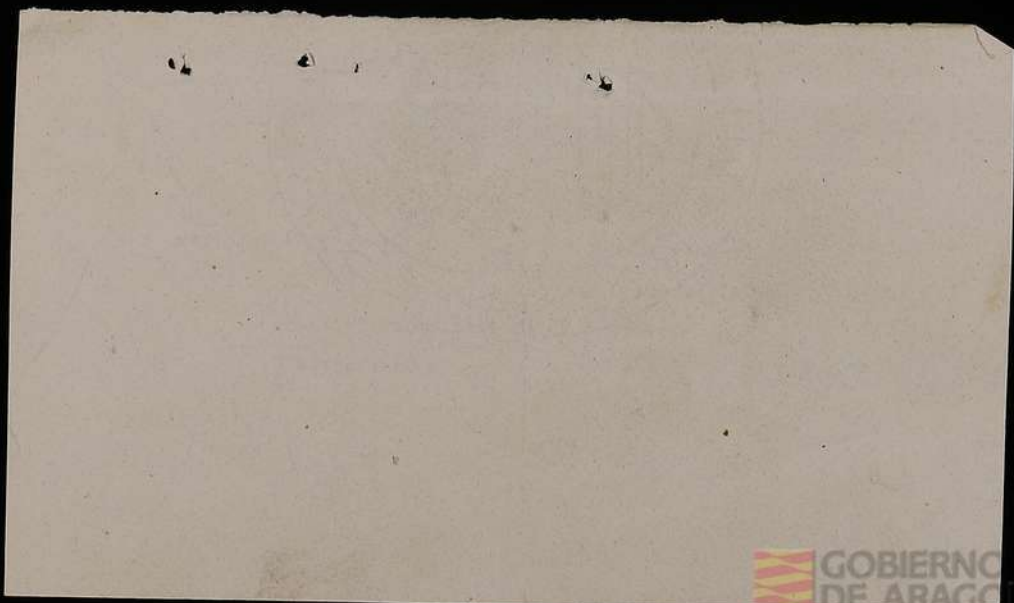
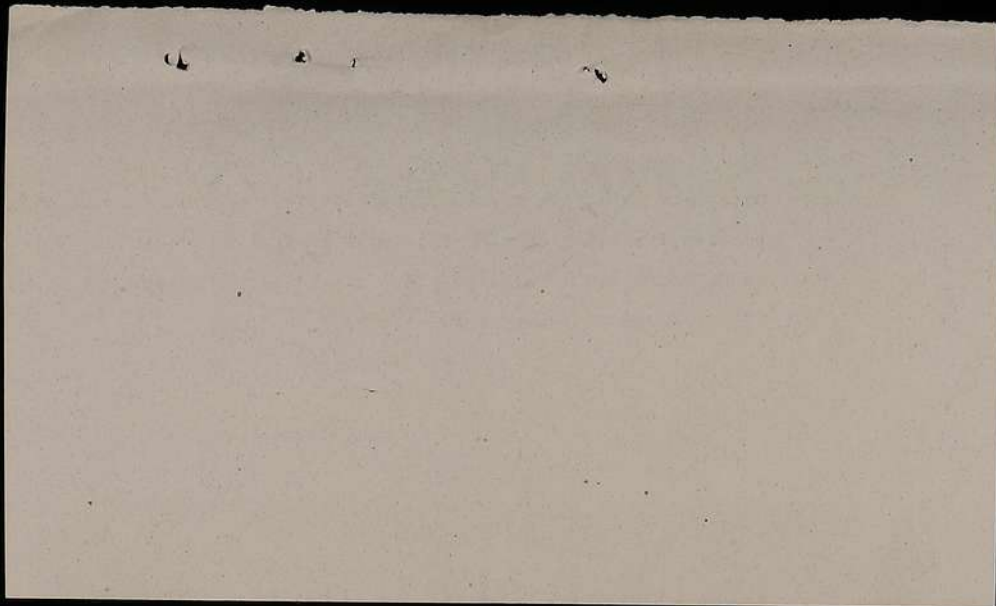
A handwritten signature in dark ink.

PROVINCIAS

TIMBRE
DEL
ESTADO

PAGOS AL ESTADO

DE ARAGON



Nº 241 folio 54 tomo 10625, a las 13 de mayo de 1938. Hoja 2ª. 1938. M. 8.083.923



62879

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia número tres de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, saludo y hago saber: Que en expediente tramitado en este Juzgado por orden de la Comisión Provincial de incautaciones de Zaragoza, contra la vecina de esta Ciudad ANTONIA CUARTERO FILERA, con fecha 19 de mayo de 1938, como de la pertenencia de la misma y a los resultados de aludido expediente fué embargada la finca siguiente:

Casa en esta Ciudad y su calle de las Armas, señalada con el nº 55, angular a la del Sacramento, por la que tiene el nº 5 accesorio y la entrada a las habitaciones; ocupa una superficie total de 60 metros cuadrados proximately y se compone de caño o cueva, una pequeña bodega techada, de muy poca altura en la parte izquierda de la escalera, piso bajo dedicado a tienda y un cuarto, piso principal, segundo y tercero, techado en la parte anterior y abocardillado en la posterior, o sea en la cocina y por último un pequeño mirador o falsa abierta por el lado de la calle del Sacramento, también de muy poca altura, en la tremada de la calle de las Armas; linda por la derecha entrando con la citada calle de las Armas, por la izquierda con la casa nº 3 de la nombrada calle del Sacramento de D. Joaquín Mañosas, y por la espalda con la casa nº 57 de la calle de las Armas de los Sres. Enguita.

Y expedido que fue el 19 de mayo de 1938, mandamiento por duplicado a ese Registro, para la anotación preventiva de tal embargo, con esta fecha se ha dictado la providencia que en su parte necesaria dice así:

".....y apareciendo haber sido satisfechas todas las responsabilidades exigidas a la expedientada Antonia Cuartero Filera, se decreta la cancelación de embargo trabado en este expediente y anotación preventivo que del mismo fue tomada en el Registro de la Propiedad de este partido el veinte de junio último al tomo 935, libro 167, sección 1ª de Zaragoza, finca 138, anotación A, expidiendo a tal fin mandamiento por duplicado".

Y para que tenga lugar la cancelación de la anotación preventiva de embargo de que se trata, dirijo a V.S. el presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares me devolverá debidamente cumplimentado.

Da-



do en Zaragoza a veinyisiete de septiembre de mil novecientos treinta
y ocho.-III Año Triunfal.

E/

El Secretario



*Examinada con decencia y solemnidad el
interior porque el acto que corresponde
al sujeto de sumaria en forma de
del Reglamiento, en su parte de la sesión
que establece el art. 21 de la ley,*

*Zaragoza 5 de octubre de 1938
El Abogado del Estado*



*Hecha la cancelación ordenada en el pre-
sente mandamiento en el tomo 935 del Archivo li-
bro 167 Sesión 15 de esta Ciudad folio 230 finca 138
cancelación letra B. Zaragoza 18 octubre 1938.*



Antonio Martínez

Hechos veintinueve por los cincuenta y siete de la 21-4-6 y f. 21



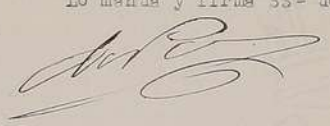
Providencia Zaragoza veintiseis de octubre de mil novecientos treinta
Juez y ocho.

Sr. de Pablo.

El anterior mandamiento cumplimentado, unase al expediente de su referencia y remítase con atento oficio a la Comisión Provincial de incautaciones.

Lo manda y firma SS^{ta} doy fe.

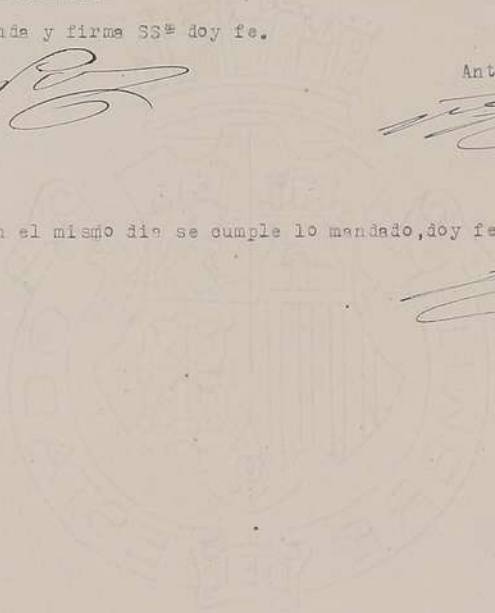
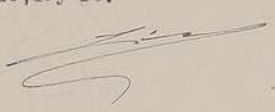
m/



Ante mí.



Diligencia- En el mismo día se cumple lo mandado, doy fe.



0005003.1



Providencia.-Zaragoza

16

de Quince

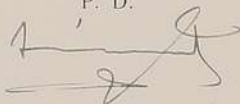
de mil

novecientos treinta y ^{noventa} ~~ochenta~~. III Año Triunfal.

Por recibida la precedente pieza de embargo con las diligencias de ejecución practicadas, y habiéndose satisfecho la cantidad de mil pda previa la tasación y abono de las costas causadas en el expediente, únase a continuación testimonio del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja de Depósitos dicha cantidad, remitiendo otro a la Comisión Central, y archívense definitivamente estas actuaciones, toda vez que la citada cantidad cubre totalmente la responsabilidad exigida.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

P. D.



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en la providencia anterior; doy fe.



Don VICENTE PÉREZ GARCÍA, Secretario de la Comisión Provincial de In-
centivaciones de Zaragoza.

Que en esta Secretaría de mi cargo
carga sobre un resguardo que copiado literalmente dice así:

"Tomo 29 - N.º 00114 - Número 861 de entrada - Número
12.686 de Registro - Caja de Depósito - Sucursal de
Zaragoza - Depósito en metálico - Necesario sin interés
- Don Secretario de la Comisión Provincial de Incentiva-
ciones; en la practicada en el exp. N.º 4.184 contra
Antonio Cuatrecasas Vilega y a dis-
posición de la Comisión Central Administradora de Bienes
incautados por el Estado ha entregado en la clase de
depósito arriba mencionada la cantidad de mil

que lo serán do-
vuelto bajo las formalidades correspondientes y pre-
sentación de este resguardo que va sin emienda y del
que deberá tomar razón la Intervención sin cuyo requisi-
to no tendrá fuerza ni valor alguno. Zaragoza a diez
de Septiembre de mil novecientos 38 = Ro-
1.000 pesetas - centimos. Tomó razón: P. El in-
tervencor - Firma ilegible - El depositario. Leedor =
- Firma ilegible - Entado en Intervención - Entado en
Depositaría - Hay un sello de la Intervención de Hacienda
de Zaragoza.

Y para que conste y se una al exp. de su razón
expido el presente en Zaragoza a 16 de

Diciembre de mil novecientos treinta y nueve

El Sr. D. Manuel.



